



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00278 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Teresa Infante Cabarte
Demandado	Acocel LTDA Asesores Colombianos de celaduría y, solidariamente contra Gladys Alicia Acosta v German Pérez
Vinculada	Colpensiones
Fecha	24 de julio de 2023
Hora de inicio	10:37 am
Hora Final	12:40 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

- Teresa Infante Cabarte CC. 23.834.812 celular 3124639931
- Apoderada: Marcela Ayala Balaguera CC. 1.022.941.139 y TP. 192.348 del C.S de la J, correo electrónico marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com
- Representante legal demandada: German Camilo Pérez Acosta CC 1.015.393.732, tel 2405374 correo electrónico gerencia@acmaseguridad.com.co
- German Camilo Pérez Acosta CC. 19.162.640
- Gladys Alicia Acosta de Pérez CC. 41.631.107
- Apoderado de los demandados: Oswaldo González Moreno CC. 79.580.490 y TP. 301.098 del CS de la J, celular 3202002064 correo electrónico gerencia@acmaseguridad.com.co
- Apoderada Colpensiones: María Alejandra Almanza Nuñez CC. 1.018.456.532 y T.P 273.998 del C.S de la J, celular 3105710084 correo electrónico vs.aalmanza@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS en la etapa de práctica de pruebas. El despacho pone de presente a las partes la documental allegada por Colpensiones (*expediente administrativo del señor Gonzalo Galindo Alfaro*).

Interrogatorio de parte: RL demandada (min 24:36); demandante por la demandada (min 59:25); por Colpensiones (min 64:26). La demandante desiste de los interrogatorios de la señora Gladys Alicia Acosta de Pérez y German Camilo Pérez Acosta.

Testimonial: Ovidio González Alfaro (min 77:25); Cristóbal Hernández Salcedo (min 94:35). Previo a cerrar el debate probatorio, el despacho requerirá a



Colpensiones para que allegue copia de la Resolución Nro. 126659 de noviembre de 2011, a través de la cual se le reconoció al señor Gonzalo Galindo Alfaro la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez; así mismo, para que allegue la constancia de notificación. Igualmente, para que indique si dentro de los documentos que reposan al interior de Colpensiones existe copia o documental de la constancia de pago de dicha indemnización sustitutiva.

La apoderada de la demandante interpone recurso de reposición en contra del decreto de pruebas del despacho. El recurso de reposición se rechaza de plano, atendiendo que contra el decreto de pruebas de oficio no proceden recursos. El apoderado de los demandados solicita se oficie al Banco de Occidente y Banco Unión Colombiano para que allegue copia del pago realizado por Colpensiones al señor Gonzalo Galindo Alfaro. El despacho no accede a la solicitud de la demandada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Requerir a Colpensiones para que, de ser posible, complemente la información suministrada que es la historia laboral y el expediente administrativo del causante Gonzalo Galindo Alfaro identificado con CC. 2.978.856, allegando copia de la Resolución Nro. 126659 de noviembre de 2011 a través de la cual se le reconoció al señor Gonzalo Galindo Alfaro la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

SEGUNDO: igualmente, para que allegue el comprobante o la documental que dé cuenta si, efectivamente, el valor de la indemnización sustitutiva fue consignado en favor del causante Gonzalo Galindo Alfaro a través del Banco de Occidente o del Banco Unión Colombiano u otra entidad Bancaria.

TERCERO: Certifique, y de no ser así, por qué razón, si el señor Gonzalo Galindo Alfaro u otra persona, efectivamente, realizó el cobro de la suma de \$7.620.782 que fue reconocido a través de la mencionada Resolución como indemnización sustitutiva, es decir, si ese dinero fue cobrado por el causante Gonzalo Galindo Alfaro o no. De no haber sido cobrada, qué destino se le dio a dicho rubro.

Para el cumplimiento de esta orden se da un término de 15 días a Colpensiones. Igualmente, antes de la celebración de la siguiente audiencia Colpensiones debe haber dado cumplimiento a lo ordenado. Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el acta de la audiencia a la apoderada de Colpensiones.

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar audiencia del Art 80 del CPTSS para el miércoles 11 de octubre de 2023 a las 2:30 pm.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/61f75cad-efc0-4e54-85ce-0da6d8d218e7?vcpubtoken=23560ac0-bb65-41a0-b885-cfc692f9e066>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

S.B